

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-00296 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la solicitud elevada por el demandado. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). ELIZABETH DE JESÚS ESTRADA BETANCUR
DEMANDADO(S). WADID ROMERO BALDOVINO.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00296- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el señor Wadid Romero solicita al despacho que le emita *paz y salvo* por haber realizado el pago total de la obligación, además, también solicita que se realice la devolución de títulos.

Sobre el particular debemos mencionar que esta Unidad Judicial no hace entrega de paz y salvos, si no que en caso de realizarse el pago de la deuda debe solicitarse la *terminación del proceso por pago total de la obligación*, y en el caso específico de ser presentada por la parte pasiva de la demanda la misma debe estar acorde con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 461 del Código General del Proceso.

Aclarado lo anterior, podemos señalar que la solicitud presentada no cumple con los presupuestos establecidos en la norma procesal arriba señalada, por lo que se negará lo solicitado por el memorialista.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

NIÉGUESE la petición solicitada por la parte demandada, en atención a las consideraciones arriba acotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f011163808941e765cebf11ae21fc824d10ea921dc394f210d11865fad34209c**

Documento generado en 19/01/2022 03:42:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>